



RESOLUCION No. CSJGUR22-103
16 de marzo de 2022

“Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2021 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Escribiente Municipal Nominado como resultado del proceso de selección convocado mediante los Acuerdos CSJGUA17-25 y CSJGUA17-27”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE LA GUAJIRA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, los Acuerdos PCSJA17-10643 de 2017, Acuerdos CSJGUA17-25 de 2017, modificado por el Acuerdo CSJGUA17-27 de 2017 y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala ordinaria del 02 de marzo de 2022,

CONSIDERANDO QUE:

Que mediante Acuerdos CSJGUA17-25 y CSJGUA17-27 del 6 y 23 de octubre de 2017, respectivamente el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira, reglamentó el proceso de selección y convocó a concurso de méritos para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Riohacha y Administrativo de La Guajira.

En desarrollo del referido proceso de selección este Consejo Seccional expidió la Resolución CSJGUR21-114 24 de mayo de 2021, conformando el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Nominado.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes.

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. 1242 de 2001, reglamentó el trámite de la reclasificación de los registros de elegibles.

Dicho reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en actualizar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Al efecto, de conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, ii) Capacitación y ii) Publicaciones, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo

El Acuerdo No CSJGUA17-25 de 2017, expedido por este Sala, estableció los siguientes puntajes:

iii) Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

iv) Capacitación Adicional Hasta 100 puntos.

| Nivel del Cargo - Requisitos | Postgrados en áreas relacionadas con el cargo | Puntaje a asignar | Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales | Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos) | Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos |
|--|---|-------------------|--|--|---|
| Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores | Especializaciones | 20 | Nivel Profesional 20 puntos | 10 | 5 |
| | Maestrías | 30 | Nivel técnico 15 puntos | | |
| Nivel técnico - Preparación técnica o tecnológica | | | | | |

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera: Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

| Nivel del Cargo - Requisitos | Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos | Diplomados Máximo 20 puntos | Estudios de Pregrado Máximo 30 puntos |
|---|---|-----------------------------|---------------------------------------|
| Nivel auxiliar y operativo Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica | 5* | 20 | 30 |

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas. En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

CASO CONCRETO

La señora **INGRID JOHANNA VILLA NIETO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22591862 en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente Municipal, mediante oficio recibido el día 11 de enero de 2022, del cual dio alcance mediante escrito del 28 de febrero de la presenta anualidad, solicita la reclasificación de sus puntajes en la convocatoria No. 4, en los rubros de experiencia adicional y docencia y capacitación.

Al efecto, tenemos que en la RESOLUCION No. CSJGUR21-114 del 24 de mayo de 2021, a la peticionaria le fueron publicados los siguientes puntajes:

| Cedula | Nombre | Código | Cargo | Grado | Puntaje | Formula | Puntaje Experiencia Adicional y Docencia | Puntaje Capacitación Adicional | Puntaje Prueba Psicotécnica | Total |
|----------|----------------------------|--------|----------------------------------|----------|---------|---------|--|--------------------------------|-----------------------------|--------|
| 22591862 | VILLA NIETO INGRID JOHANNA | 261312 | Escribiente de Juzgado Municipal | Nominado | 867,91 | 401,87 | 6,44 | 0,00 | 161,00 | 569,31 |

Factor Experiencia Adicional y Docencia.

Para efectos de actualizar su inscripción la señora **VILLA NIETO** allegó una certificación de experiencia adicional a las consideradas al momento de su inscripción, así:

a) Certificación del 11 de enero de 2022, suscrita por la Profesional Universitario Grado 12 de la Unidad de Recursos Humanos de la Seccional Riohacha, en la que consta su vinculación a la Rama Judicial desde el 17 de enero de 2018, desempeñando actualmente el cargo de Asistente Administrativo DEAJ Grado 05, ejerciendo sus funciones en el D.S.A. J. área de talento humano – Grupo de Asuntos Laborales y Salud Ocupacional, nombrada en provisionalidad.

Ahora bien, dado que a la aspirante en la Resolución No. CSJGUR21-114 del 24 de mayo de 2021 se había considerado la experiencia laboral acreditada hasta el día 06 de octubre de 2017, se debe considerar la certificación aportada, a saber:

| ORDEN | CARGO | ENTIDAD | desde | hasta | TOTAL |
|-------|--|----------------------------------|------------|------------|-------|
| | | | D/M/A | D/M/A | |
| 1 | Asistente Administrativo DEAJ Grado 05 | Rama Judicial-Seccional Riohacha | 17/01/2018 | 28/02/2022 | 1464 |

En consecuencia, la aspirante acreditó 1464 días de experiencia adicional para ser considerados y aumentar el rubro correspondiente.

Es así como aplicada la correspondiente fórmula matemática: $1464 \times 20 \text{ puntos} / 360 \text{ días}$, le corresponderían 81.33 puntos adicionales por experiencia.

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción de la señora **VILLA NIETO**, asignándole **81,33** puntos adicionales en el factor Experiencia Adicional y Docencia, para un total de 87,77 puntos en el factor.

- Factor Capacitación.

Para este factor la aspirante allegó los siguientes documentos:

| ORDEN | ESP/CURSO | ENTIDAD | FECHA | I/H |
|-------|---|---|------------|-----|
| 1 | Acta de grado y Diploma de pregrado – Derecho. | Universidad del Atlántico | 15/08/2018 | N/A |
| 2 | Acta de grado y Diploma de posgrado - Derecho Constitucional. | Universidad Sergio Arboleda | 28/10/2020 | N/A |
| 3 | Certificación Diplomado de las Fortalecimiento de las Competencias Administrativas. | Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” | 15/10/2020 | 144 |

Al respecto, conforme a las reglas del proceso de selección, para el título de pregrado y posgrado se le debe asignar 30 en total y para el caso de los Diplomados en áreas relacionadas con el cargo se debe asignar un máximo de 20 puntos.

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción de la señora **VILLA NIETO**, asignándole 50 puntos adicionales en el factor Capacitación, para un total de 40 puntos en el rubro.

En mérito de lo expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira,

RESUELVE

PRIMERO.- Actualizar de la inscripción de la señora **INGRID JOHANNA VILLA NIETO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22591862, por reclasificación correspondiente al año 2022, en el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Escribiente Municipal Nominado, expedido como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. ACUERDO No. CSJGUA17-25 de 2017, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, así:

| Cedula | Nombre | Código | Cargo | Grado | Puntaje | Formula | Puntaje Experiencia Adicional y Docencia | Puntaje Capacitación Adicional | Puntaje Prueba Psicotécnica | TOTAL |
|----------|-----------------------------|--------|----------------------------------|----------|---------|---------|--|--------------------------------|-----------------------------|--------|
| 22591862 | VILLA NIETO INGRID JOHANN A | 261312 | Escribiente de Juzgado Municipal | Nominado | 867,91 | 401,87 | 87,77 | 50 | 161,00 | 700,64 |

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución mediante su fijación por el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira, es decir, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar / oficina de Coordinación Administrativa de Riohacha, y a título informativo publíquese en la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), link Carrera Judicial-Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira, convocatoria No 4.

TERCERO.- Contra esta decisión proceden los recursos de reposición para ante esta Corporación y el de apelación, para ante el Consejo Superior de la Judicatura, que deberán presentarse, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

CUARTO.- Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LUIS CARLOS GAITAN GOMEZ
PRESIDENTE

La presente resolución fue discutida y aprobada en sesión de Sala ordinaria celebrada el dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022), y fue proyectada por el Magistrado HÉCTOR PABLO RAMÍREZ SANDOVAL